



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ – CUNDINAMARCA

147

Villagómez Cundinamarca, Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso Ejecutivo Singular N° 00058-2021 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandado: Arnulfo Suaza Rojas

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 90 y los artículos 422 y 442 y siguientes del Código General del Proceso, por competencia se **AVOCA** el conocimiento de la demanda Ejecutiva Singular, por lo que este Despacho se pronunciará, sobre el particular; En consecuencia, se libra Mandamiento de Pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A. registrado con el Nit. 800.037.800-8, en contra del señor **ARNULFO SUAZA ROJAS** identificado con C.C N° 1.079.173.508 por la siguiente cantidad de dinero.

1.- Por la suma de dos millones trescientos sesenta mil trescientos diecisiete pesos (\$ 2.360.317.00), correspondiente al valor del capital de la obligación N° 4866470211074513 contenida en el pagaré N° 4866470211074513.

1.1.- Por los intereses de plazo por valor de trescientos mil cuatrocientos noventa y seis pesos M/cte. (\$ 300.496.00) correspondiente al pagaré 4866470211074513, desde el 22 de agosto de 2019 y hasta el 23 de junio de 2020.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados desde el 24 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de tres millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y uno pesos Mcte. (\$ 3.998.671.00) correspondiente a la obligación N° 725031050059469 contenida en el pagare N° 031056100004648.

2.1.- Por los intereses de plazo por valor de treinta mil ochocientos diecisiete pesos Mcte. (\$ 30.817.00) correspondiente al pagare N° 031056100004648, desde el 13 de julio de 2021 al 20 de octubre de 2021.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados desde el 21 de octubre hasta el pago de la obligación.

3.- Por la suma de diez millones de pesos Mcte. (\$ 10.000.000.00) correspondiente al valor del capital de la obligación N° 725031050092260 contenida el pagare N° 031056100006700.

3.1.- Por los intereses de plazo por valor de seiscientos veintinueve mil ciento trece pesos Mcte. (\$ 621.113.00), correspondiente del capital del pagare N° 031056100006700 desde el 19 de mayo de 2021 al 20 de octubre de 2021.

3.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 21 de octubre de 2021 hasta el día del pago total de la obligación.

Proyectó: Henry Jiménez

Carrera 3. No.4-22

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co



148

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ - CUNDINAMARCA

4.- Por la suma de Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos Mcte. (\$ 3.249.698.00), correspondiente al valor del capital de la obligación N° 725039030252470 contenida en le pagar N° 039036100013969.

4.1.- Por os intereses de plazo por valor de cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintiun pesos Mcte, (\$ 492.321.00), correspondiente del capital del pagare N° 039036100013969 desde 24 de diciembre de 2019 al 24 de diciembre 2020.

4.2.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el de 25 de diciembre de 2020 hasta el día del pago total de la obligación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

5.- Notifíquese a la parte demandada, en la forma y términos de los artículos 291, 292 y 293 y SS del C. G.P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para cumplir la obligación y cinco (5) más para **Excepcionar**.

4.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS** identificada con C.C. N° 52.516.700 y T.P. N° 118.922 del C.S. de la Judicatura, quien actúa como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.

Notifíquese,

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Promiscuo Municipal
 de Villagomez - Cundinamarca

03 FEB 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

003

Sección de Ejecución



Proyectó: Henry Jiménez

Carrera 3, No.4-22

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co